**Acuerdo Institucional de Convivencia**

**ISFD n°21 “Dr. Ricardo Rojas”**

**Fundamentación**

Las instituciones educativas son uno de los primeros ámbitos por los que transitamos. Son espacios donde aprendemos en interacción con otros, y no sólo aprendemos conocimientos socialmente valiosos, sino que aprendemos un modo se ser con los otros, aprendemos formas diferentes de plantear disidencias, aprendemos modos de reconocer la norma y la autoridad, aprendemos criterios para negociar… Aprendemos en definitiva a ser y a estar con otros de una manera en particular.

La escuela, la definición de los roles en su interior y los modos de funcionamiento cotidiano se han gestado en un modelo altamente centralizado, jerárquico y verticalista dentro del cual las miradas, opiniones y aspiraciones de los involucrados no siempre han tenido cabida. Por ello la elaboración consensuada de este Acuerdo Institucional de Convivencia como documento en el que se plasma cómo deseamos compartir esta experiencia de formación, es sin duda un gran avance en la construcción institucional de un proyecto compartido.

La educación es un hecho político y en ese marco se construye. *Por eso afirmamos también que la vida institucional escolar* ***es*** *en sí misma, una herramienta mediante la cual la sociedad enseña a sus ciudadanos aquellas modalidades de funcionamiento, aquellos modos de participación y aquellos valores que considera esenciales.*

Sostenemos la necesidad de favorecer un clima respetuoso entre todos los actores institucionales favoreciendo y fortaleciendo lazos solidarios tan necesarios para la convivencia. Entendemos que desde nuestro Instituto debemos promover acciones encaminadas a generar condiciones de aprendizaje y trabajo colectivo que posibiliten a los/las estudiantes y a la comunidad educativa en general, una participación activa, reflexiva y crítica en los procesos de definición y desarrollo de las políticas educativas concretadas en la institución.

En este marco definimos nuestro Acuerdo de Convivencia.

**Consensos y coincidencias**

Se hace necesario explicitar algunas normas generales que orientarán la convivencia institucional para el logro de un clima armónico y respetuoso, organizado y flexible, que nos permita desarrollar al máximo las potencialidades de todos los actores que en ella estamos involucrados.

Señalamos a continuación las que consideramos más importantes y que **involucra a todos los actores institucionales.**

* **Estímulo y respeto por la producción académica y cultural**
* Todas las actividades desarrolladas en el marco de nuestro instituto, deberán estar presididas por un espíritu amplio, reflexivo y pluralista y por los principios de honestidad intelectual y respeto mutuo. Por ello se fomentará un ambiente de estudio serio y respetuoso, basado en el esfuerzo constante y responsable.
* El cuidado de los espacios formativos buscará potenciar toda situación de enseñanza y aprendizaje, valorando al máximo el tiempo destinado a la clase o a otras actividades de formación. Se propicia para ello el aprovechamiento constructivo del tiempo de clase.
* El desafío de la formación en el Nivel Superior requiere considerar y respetar las opiniones vertidas en las clases, profundizando las divergencias mediante argumentos fundados y aceptando la pluralidad, sin que ello signifique aprobar todas las opiniones.
* La honestidad intelectual es un valor que entendemos debemos preservar. Se espera que toda presentación realizada en la institución, sea producto del trabajo personal, individual o colectivo de quienes lo firman.
* La formación académica es uno de los pilares que dan sentido a la tarea institucional. Es por esto que toda propuesta de Jornadas, Conferencias, Seminarios o actividades de intercambio de experiencias realizadas, etc, serán consideradas como prioridad institucional, incentivando la participación en ellas tanto de estudiantes como de docentes.
* Las actividades culturales dan sentido también a la tarea educativa institucional, se alientan entonces las acciones que las propician.
* **Respeto por el otro en TODA situación**
* La convivencia entre seres humanos genera siempre situaciones de diferencias. Vemos y leemos una situación desde nuestra propia subjetividad. Sin embargo el respeto por el otro y el trato ubicado debe ser una constante. Es importante manifestar disidencias y desacuerdos pero dentro del marco del rol ejercido y respetando la integridad de los interlocutores considerando además que todos los actores involucrados somos adultos.
* El respeto por las diferencias es un pilar de este AIC, en el cual no tendrán cabida discursos o actitudes discriminatorias de **ningún tipo.**
* **Uso adecuado de los espacios, el mobiliario y los materiales de trabajo compartidos**
* Las aulas, los espacios compartidos, como el SUM, la Biblioteca, el Laboratorio de Informática, Laboratorio de idioma y de ciencias serán cuidados como espacios públicos y colectivos que han sido logrados con esfuerzo y ofrecen posibilidades de aprendizaje valiosos.
* El uso de los espacios normados en su funcionamiento (biblioteca, SUM, sala de informática, laboratorios) deberá ser respetado por docentes y estudiantes.
* Al ser espacios de uso compartido es necesario ser respetuosos de los horarios asignados, así como cuidar institucionalmente la posibilidad que éstos estén disponibles equitativamente para todos. Lo mismo señalamos respecto de los recursos disponibles (DVD, cañón, etc).
* Se hace necesario concientizar a estudiantes y docentes acerca del cuidado del orden y la limpieza de todos los espacios escolares, colaborando en la tarea silenciosa que hace el personal auxiliar y concibiendo los mismos como parte del espacio público que compartimos.
* **Canales institucionalizados de comunicación**
* Como toda institución cuya tarea desarrollada por los diversos actores está sumamente interrelacionada, la comunicación sufre las dificultades propias de la complejidad señalada. Por esto es deseable instalar canales institucionalizados de comunicación que eviten o disminuyan los malentendidos.

**Acciones o actitudes reprobables**

Dentro del marco explicitado, serán consideradas  ***acciones o actitudes reprobables y pasibles de ser sancionadas:***

* **Respecto de:**

**Estímulo y respeto por la producción académica y cultural**

* Toda producción de escritos que constituyan plagio o copia en cualquier instancia de producción[[1]](#footnote-1).
* La sustitución de personas en exámenes u otras instancias.
* La acreditación de asistencia en nombre de otro a tareas académicas dentro del instituto o en los ámbitos de la Práctica Docente.
* La falsificación de documentación presentada (Documentación personal, certificados médicos, constancias de exámenes, constancias de alumno regular, constancias de materias aprobadas, etc)

**Respeto por el otro en TODA situación**

* Agresiones, faltas de respeto, uso de expresiones denigrantes desde y hacia cualquier miembro de la institución y de la comunidad educativa asociada a los ámbitos de la prácticas docentes (estudiantes, profesores, autoridades, preceptores, personal auxiliar) sean éstas realizadas en forma presencial o a través de materiales impresos difundidos en espacios institucionales, mediante las redes sociales o a través de espacios virtuales.
* Abuso físico o verbal, amenazas, intimidaciones, hostigamiento, acoso, coerción o cualquier actitud violenta, incluyendo las cuestiones involucradas en la violencia de género en todas sus manifestaciones (acoso, hostigamiento, violencia verbal, psicológica, física[[2]](#footnote-2))
* Actitudes descalificantes hacia el otro, agravadas cuando medie entre ellos relaciones asimétricas que deriven en abuso de poder.

**Uso adecuado de los espacios, el mobiliario y los materiales de trabajo compartidos**

* El daño negligente o intencional.
* El daño accidental que no sea notificado por quien lo efectuó.
* La falta de cumplimiento de las normas de los diversos espacios.

**Sanciones previstas**

Frente a una dificultad vinculada a cuestiones de convivencia donde se solicite la intervención del consejo, se propone en primera instancia un espacio formalmente conformado para el diálogo entre las partes, donde miembros del Consejo de Convivencia (un estudiante y un docente) oficiciarán de mediadores. Para ello el consejo definirá los mediadores, buscando quienes intervengan en la situación con la mayor objetividad posible.

Siempre será necesario definir con la mayor precisión posible la situación, para ello se recabará la información necesaria, y se buscará también escuchar a los involucrados para conocer su propia lectura y definición de la situación. Será preciso reflexionar con ellos acerca de lo sucedido. Esta es la base de la tarea: toda instancia de reprobación debe ser una instancia de aprendizaje.

No obstante se prevén dos tipos de sanciones en función de la gravedad de lo sucedido. El Consejo de Convivencia deberá enmarcar la situación presentada como “situación reprobable leve” o “situación reprobable grave” y dar fundamento de su decisión.

***Frente a una situación reprobable leve se plantea***

1º El diálogo con los involucrados y el **llamado a la reflexión**.

2º La **reparación** en función del daño producido.

3° El pedido desde el Consejo de Convivencia de **explicación y solicitud de disculpas** en forma privada o pública según lo sucedido.

4º La **sanción**, en caso que se considere necesaria por el tenor de la situación o bien por tratarse de acciones o actitudes reiteradas. En estos casos se recomendará a la Dirección del Instituto aplicar la sanción de Apercibimiento escrito, registrado en el Libro de Actas correspondiente y en el legajo de la/s persona/s involucrada/s, quienes deberán notificarse fehacientemente.

***Frente a una situación reprobable grave se plantea***

1º El Consejo de Convivencia analizará la situación presentada pudiendo convocar a quienes considere puedan aportar elementos para analizar multidimensionalmente la situación conflictiva.

2º Se prevén para estos casos las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento escrito registrado en el Libro de Actas correspondiente.
2. Respecto de los **estudiantes** y según la gravedad de lo sucedido, se podrá separar al mismo de la institución (suspensión) por un período de tiempo estipulado con los perjuicios académicos que estas ausencias generaran. En casos de extrema gravedad se podrá vehiculizar la separación definitiva de la institución.
3. En caso de ser necesario se apartará preventivamente al estudiante, en función de garantizar la convivencia institucional, hasta que se defina la sanción correspondiente.
4. Respecto de **docentes y no docentes** los regímenes laborales de cada sector establecen las sanciones para faltas leves y graves y los procedimientos para su aplicación.

Las sanciones que se plantean se manejarán según la gravedad del hecho sucedido y esto será analizado por el ***“Consejo de Convivencia”***. Este Consejo estará integrado por un miembro del Equipo Directivo, dos Profesores y dos estudiantes del CAI elegidos por el propio Consejo, un Personal Auxiliar, un miembro del Centro de Estudiantes y uno de los CIPE (Coordinador institucional de Políticas Estudiantiles) y sus respectivos suplentes, quienes reemplazarán a los titulares ante su ausencia. Los miembros suplentes de este Consejo podrán asistir a las reuniones convocadas donde tendrán voz pero no voto.

Será función de este Consejo el tratamiento de las situaciones presentadas por la Dirección del Instituto, o por el Consejo Académico Institucional, quien luego de analizar las mismas sugerirá las acciones y/o sanciones a la Dirección del Instituto. En todos los casos el Consejo de convivencia deberá explicitar en un plazo no mayor de quince días hábiles su criterio por escrito. Las decisiones de este Consejo pretenderán ser producto del análisis y debate de las situaciones problemáticas presentadas, pero en caso de no existir acuerdos consensuados el Consejo podrá expedirse por mayoría y minoría. Dicho criterio, pese a no ser vinculante, deberá ser explicitado y notificado a las partes involucradas por la Dirección del Instituto.

Es de fundamental importancia destacar el carácter confidencial de los temas tratados en el mismo. Los miembros del Consejo de Convivencia se comprometerán a no hacer públicas las situaciones allí tratadas, ni los debates o las emisiones de criterio, hasta tanto la Dirección del Instituto tome una decisión al respecto.

Dicho Consejo podrá sesionar con los miembros presentes sin restricción de número, pero sólo podrá expedirse emitiendo criterio respecto de la situación analizada, contando con la presencia de por lo menos cinco de los ocho miembros.

El Consejo de Convivencia se constituirá luego de la aprobación de este Acuerdo y se renovará cada año en la primera reunión anual del Consejo Académico Institucional. De igual modo, el análisis y revisión de este Acuerdo se realizará en forma anual de modo simultáneo al Plan Institucional de Evaluación.

Aproximaciones a los conceptos de violencia, hostigamiento y acoso planteados en la Página 3 de este AIC:

**Organización Internacional del Trabajo (OIT)**

“Comportamiento en función del sexo, de carácter desagradable y ofensivo para la persona que lo sufre. Para que se trate de acoso sexual es necesaria la confluencia de ambos aspectos negativos: no deseado y ofensivo”.

**Recomendación General núm. 19.**

**Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las Mujeres (CEDAW)**

“Comportamiento de tono sexual tal como contactos físicos e insinuaciones, observaciones de tipo sexual, exhibición de pornografía y exigencias sexuales, verbales o de hecho. Este tipo de conducta puede ser humillante y puede constituir un problema de salud y de seguridad; es discriminatoria cuando la mujer tiene motivos suficientes para creer que su negativa podría causarle problemas en el trabajo, en la contratación o el ascenso inclusive, o cuando crea un medio de trabajo hostil”.

**Ley 26.485/09. ARTICULO 4º**— Definición. Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón. **(Continúa pié de página en hoja siguiente)**

**ARTICULO 5º**— Tipos. Quedan especialmente comprendidos en la definición del artículo precedente, los siguientes tipos de violencia contra la mujer:

1.- Física: La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física.

2.- Psicológica: La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

3.- Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

1. El Acuerdo Institucional de Evaluación define estos términos de la siguiente manera: “*Entendemos por copia la reproducción o uso no autorizado de textos ajenos en producciones propias y por plagio cualquier forma de reproducción de textos ajenos, sin importar la extensión o cantidad de palabras del texto reproducido, sin cumplir con las reglas citatoria”.*  [↑](#footnote-ref-1)
2. Al finalizar este AIC se definen conceptos vinculados. [↑](#footnote-ref-2)